Secretario suplente: Alférez de Navío (RNA) don Alejandro Mena Minguez.

Vocales:

Práctico de número don Nicasio Garrido Comas. Practico de número don Matias Lloret Verdaguer. Capitán de la Marina Mercante don Manuel Ferrer Gallart. Capitán de la Marina Mercante don Blas Vita Terráez.

ocales suplentes:

Práctico de número don Joaquín Alegre Rodríguez. Práctico de número don Vicente Jarque Andrés. Capitán de la Marina Mercante don Angel Sinisterra Laguía. Capitán de la Marina Mercante don Eusebio Badía Luis.

Madrid, 4 de mayo de 1983.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Ignacio Cela Diz.

13804

RESOLUCION 431/01259/1983, de 4 de mayo, de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones, por la que se hace pública la relación de admitidos al concurso-oposición para cubrir una plaza de Práctico de número del puerto de Valencia.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición para cubrir una plaza de Práctico de número del puerto de Valencia entre el personal de la reserva naval con el título de Capitán de la Marina Mercante y cinco años de mando de buque como mínimo, anunciada por Resolución número 431/01143/1983, de 1 de marzo (\*Boletín Oficial del Estado» número 61 y «Diario Oficial» número 62), han sido admitidos a dicho concurso los siguientes señores:

Teniente de Navío (RNA) don Carmelo Luis Litrán Ferrón. Alférez de Navío (RNA) don José Jordán Arroyo. Alférez de Navío (RNA) don Lauro Clariana Claros. Alférez de Navío (RNA) don Salvador López Alcaraz. Alférez de Navío (RN) don José Cuenca Plana.

publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 156 y «Diario Oficial»

número 252).

Madrid, 4 de mayo de 1983.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Ignacio Cela Diz.

# MINISTERIO DEL INTERIOR

13805

RESOLUCION de 21 de abril de 1983, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 40 plazas en la Escala de Mando del Cuerpo Superior de Po-

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/1970, de 2 De contormidad con lo establecido en la Ley 24/1970, de 2 de diciembre y en aplicación de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1971, modificada por las de 28 le marzo de 1974, de 10 de octubre de 1975, 22 de mayo de 1976, y las del Ministerio del Interior de 19 de julio de 1978, y 27 de junio de 1979, se convoca concurso-oposición para la provisión de 40 piazas de la Escala de Mando del Cuerpo Superior de Policía, con arreglo a las siguientes,

### Bases de la convocatoria

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas. Primera —Concurso-oposición que comprendera tres pruebas. Segunda —Curso de Capacitación para el Mando, en la Escuela Superior de Policía.

- Para poder participar en el concurso-oposición será necesario:
- a) Ser funcionario de la Escala Ejecutiva del Cuerpo Superior de Policia.
- Haber prestado serviclos efectivos en el mismo durante quince años como minimo.
- Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán la correspondiente solicitud al excelentísimo señor Director de la Seguridad del Estado (División de Personal de la Dirección General de la Policía), con arreglo al modelo de instancia que se inserta en el anexo 1, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- 4. Al dorso de la instancia se insertará una declaración jurada de méritos en la que se hará constar con precisión los que aduzca el solicitante, sin que puedan alegarse otros distin-

tos a los expresados en el baremo inserto en el anexo a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de mayo de 1976, consignandolos por el mismo orden que en él se relacionan y haciéndose responsables los aspirantes de la veracidad de los alegados.

A la instancia se acompañarán los documentos justificativos de los méritos alegados por el solicitante que no obren en su expediente en la División de Personal del Centro Directivo.

5. Los solicitantes que estén en la situación de serviclo activo presentarán sus instancias en la Dependencia donde presten sus servicios cuyos Jefes inmediatos las cursarán acompañando sus servicios cuyos Jefes inmediatos las cursarán acompañando un informe reservado, en el que se hará constar con precisión todos y cada uno de los extremos que a continuación se relacionan: tiempo que el funcionario lleva destinado en la Dependencia; conducta profesional que ha observado durante el mismo; servicios que ha desempeñado y cualidades que ha acreditado en su realización; si le considera capaz para ejercer un puesto de mando y juicio en general que merece el aspirante atendiéndose a sus condiciones de vocación, entusiasmo, preparación y aptitud demostrada por el mismo.

Las instancias y los informes serán cursados a la División de Personal por conducto del Comisario General, Jefe Superior de Policía o Jefe del Servicio Central correspondiente, quienes informarán, a su vez, del concepto que les merece el solicitante.

tante.

Cuando el tiempo que lleve el aspirante en la Dependencia de su destino sea inferior a un año, la División de Personal recabará también el informe prevenido en el párrafo primero de la prsente base de los Jefes de las Dependencias donde haya prestado servicios con anterioridad, durante unperiodo de tiempo

superior a un año.

6. Los solicitantes que no estén en la situación de servicio 6. Los solicitantes que no estén en la situación de servicio activo presentarán sus instancias directamente en el Registro General de la Dirección de la Seguridad del Estado, o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, recabándose por la División de Personal los informes y antecedentes que se consideren necesarios.

7. Si alguna de las instancias adoieciese de algún detecto se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco cías subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si asi no lo hiciera se achivará su instancia sin más trámites.

8 Recibidas en la División de Personal las instancias y os

Recibidas en la División de Personal las instancias informes, pasarán, junto con los extractos de los expedientes personales de los aspirantes, consultada su «hoja de servicio» a personales de los aspirantes, consultada su «noja de servicio» a que se refiere el artículo 99 del Reglamento Orgánico de la Policia a la Junta de Seguridad, la cual, a la vista de los informes, antecedentes y méritos alegados, valorándolos en la forma que establece el baremo a que se refiere la base cuarta, que no podrá ser inferior a cinco puntos, emitirá informe sobre cada uno de los solicitantes acerca de si procede o no su admisión al concurso-oposición, con la indicación de la puntuación que recipan con extragle al expresado harmo.

reúnan con arreglo al expresado baremo.

Para valorar los méritos a que se refiere el apartado 2.1, letras i), j) y k) del expresado baremo, se tendrá en cuenta la clasificción de las plantillas que se insertan en el anexo II de la presente resolución.

No podrá ser admitido al concurso-oposición el aspirante que haya sido sancionado por la comisión de falta muy grave, oue implique ausencia inequívoca de moralidad, con desprestigio

implique ausencia inequivoca de moralidad, con desprestigio corporativo, así como aquellos que no reúnan cinco puntos en su baremo de méritos.

9. A la vista de los informes emitidos por la Junta de Seguridad, el Director de la Seguridad del Estado resolverá o procedente, disponiendo la publicación de la lista provisional de admitidos con indicación de la puntuación que reúna cada uno de ellos, en la Orden General de esta Dirección.

Los solicitantes que no figuren incluidos en la citada lista podrán interponer ante el Director de la Seguridad del Estado la reclamación prevista en el artículo 121 de la Lev de Proce-

la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación, quien la resolverá, oída la Junta de Seguridad, como determina el artículo 52. c). del Reglamento Orgánico, publicándose la lista definitiva de admitidos en la Orden General de esta Dirección

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del intere-

sado.

sado.

10. Publicada la lista definitiva, el Director de la Seguridad del Estado designará el Tribunal Médico, integrado por Vocales facultativos al servicio de la Dirección ante el que los aspirantes admitidos deberán pasar reconocimiento para determinar si reúnen la capacidad física necesaria para las censo a la Escala de Mando. Como Presidente y Secretario actuarán los del Tribunal calificador de las pruebas 2.ª y 3ª

El Tribunal Médico elevará su dictamen al Director de a Seguridad del Estado, quien resolverá lo procedente.

11. El Tribunal calificador de la fase de oposición será designado por el Director de la Seguridad del Estado, haciándose publica su composición en la citada Orden General.

Dicho Tribunal estará constituido por el Director genera, de la Policía, como Presidente, cuatro Vocales y un Secretario El Presidente podrá ser sustituído por el Jefe de la división de Personal y, en su defecto, por el Vocal titular 2.º, 3.º 6 4.º, por este orden; para sustituir a los Vocales titulares se designará un Secretario suplentes; para sustituir al Secretario se designará un Secretario suplente.

Secretario suplente.

Tanto los Vocales como los suplentes habrán de reunir, a la fecha de su designación, alguna de las condiciones siguientes:

Primera.—Pertenecer a la Escala de Mando y ejercer en la Dirección de la Seguridad del Estado cargo para el que haya sido nombrado por Decreto u Orden ministerial, o ser Jefe titular de alguno de los Servicios Centrales de aquélla.

Segunda.—Pertenecer a la Escala de Mando en servicio activo y estar en posesión de titulación superior,

Tercera.—Pertenecer a las Carreras Judicial o Fiscal, o ser titular de una cátedra de Derecho Penal o Procesal.

Como Secretario del Tribunal, con voz perso sin voto, actuará un Comisario que reúna alguna de las condiciones antes señaladas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circuns-tancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

Dentro de la fase de oposición el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El Tribunal, una vez cosntituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición; dicho acuerdo se publicará en la citada Orden General.

Del mismo modo se anunciará, con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que se celebrará la primera prueba de la fase de oposición, que no podrá tener lugar antes de transcurridos tres meses desde la publicación de la presente convoca-toria. Las convocatorias para las pruebas 2.º y 3.ª, así como el resultado de las tres pruebas se hará público en el tablón de anuncios de las instalaciones en que se efectúen, así como en el de las Divisiones de Personal y de Enseñanza y Perfeccionamiento

- 13. Los aspirantes serán convocados mediante llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justifica-dos y libremente apreciados por el Tribunal, siendo eliminados los que no se presenten a esta segunda vuelta, cualquiera que fuese la causa.
  - 14. La oposición constará de las siguientes pruebas:

Primera.—Reconocimiento médico de los aspirantes en la forma prevista en la base 10 de la presente convocatoria.

Segunda.-Desarrollo, por escrito,

- De un supuesto práctico de Derecho Penal o Procesal-Penal, tratado desde el punto de vista del mando que ha de ejercerse, con descripción de las medidas a adoptar en el orden operativo y documental.
- De un supuesto de temática y derecho policial, tratado desde el punto de vista del mando que ha de ejercerse, con descripción de las medidas a adoptar en los órdenes organizativo. operativo y documental, así como exposición de la normativa de distinto rango que sea de aplicación.

Para la práctica de esta segunda prueba, el opositor podrá ennsultar el Código Penal y demás textos legales (sin jurisprudencia, comentarios ni doctrina), que estime necesario durante la primera hora de las cuatro de que dispondrá para desarrollar el ejercicio.

Una vez realizada la prueba, se introducirá cada ejercicio en un sobre sellado y numerado en presencia del aspirante, y firmado por éste y por un miembro del Tribunal. El ejercicio será leído por el opositor ante el Tribunal, el cual podrá solici-tar de aquél las aclaraciones que considere pertinentes y formu-larle las preguntas que estime oportunas, en relación con los supuestos desarrollados.

El tiempo empleado en la lectura del ejercicio y las aclara-ciones y preguntas solicitadas por el Tribunal no excederá de una hora

El Tribunal valorará el resultado de esta prueba que tendrá carácter eliminatorio, conjuntamente con su historial profesional. La calificación será de «apto» o «no apto».

Tercera.-Contestación, por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, a las preguntas que el Tribunal juzgue oportu-no formular con referencia al programa inserto en el anexo III de la presente convocatoria, a cuvo respecto podrá solicitar las ampliaciones verbales que estimen conveniente, durante la lectura del ejercicio por el opositor al citado Tribunal.

En esta prueba serán calificados por cada uno de los miembros del Tribunal de cero a 15 puntos, siendo necesario para aprobar una nota mínima de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de los obtenidos por el número de miembros del Tribunal acistantes e los estántes por el número de miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

15. El Tribunal, al terminar la oposición, publicará en la Orden General del Centro Directivo, la lista definitiva de aproba-

dos, sumadas las calificaciones obtenidas en la tercera de las pruebas con las del baremo, no pudiendo exceder esta lista del número de las plazas convocadas.

número de las plazas convocadas.

16. Publicada la relación de los aspirantes aprobados, el Tribunal elevará al Director de la Seguridad del Estado, propuesta de acceso de los mismos a la Escuela Superior de Policía para efectuar el curso de Capacitación para el Mando.

17. Los aspirantes que superen el curso de Capacitación para el Mando, serán promocionados a Comisarios, con ocasión de vacantes, escalafonándoseles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Reglamento Orgánico de la Policía, y con arreglo a la calificación obtenida en la Escuela Superior de Policía, a cuyo efecto se sumarán las puntuaciones alcanzadas por cada uno de ellos en el concurso-oposición y en el expresado curso.

Madrid, 21 de abril de 1983.-El Director, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

#### ANEXO I

Exemo. Sr.:

El funcionario del Cuerpo Superior de Policía que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Nombre Número de Registro de Personal Categoria

Solicita ser admitido al concurso-oposición para la Escala de Mando del Cuerpo Superior de Policía convocado por Resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado de 21 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 114, de 13 de mayo), por reunir las condiciones especificadas en la misma, a cuyo efecto alega los méritos que al dorso se relacionan.

#### DORSO DEL ANEXO I

Declaración jurada de méritos que formula el funcionario

Recompensas profesionales. Servicios profesionales específicos. Méritos culturales.

Mérito. Administrativos. Condecoraciones no profesionales. (Lugar, fecha y firma.)

Excmo. Sr. Director de la Seguridad del Estado —División de Personal de la Dirección General de la Policía.

Clasificación de plantillas del Cuerpo Superior de Policía a los esectos prevenidos en el apartado tercero de la base ocho

### Primera categoría

Todas las plantillas de las capitales de provincia y las de Cartagena, Ceuta, Gijón, Irún, Jerez de la Frontera, Melilla y Vigo.

### Segunda categoria

Las plantillas de Alcoy, Algeciras, Avilés, Baracaldo, Eibar, Elche, Elda, El Ferrol, Ibiza, La Junquera, La Línea de la Concepción, Linares, Mauresa, Mataró, Mérida, Mieres, Motril, Ponferrada, Port-Bou, Puerto de Santa María, Puertollano, Puigcerdá, Reus, Sabadell, Sagunto, San Fernando, Santiago de Compostela, Seo de Urgel, Talavera de la Reina, Tarrasa, Torrelavega, Tortosa, Tudela y Tuy:

## Tercera categoría

Las plantillas no comprendidas en los apartados anteriores.

### ANEXO III

## Programa de Derecho Penal y Procesal Penal

Tema 1. Delitos contra la seguridad exterior del Estado. Tema 2. Delitos contra el Jefe del Estado, el heredero de la Corona, altos Organismos de la Nación y forma de Gobierno. Tema 3. Delitos cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las

Tema 4.º Delitos cometidos por los funcionarios públicos con-tra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las

Leyes. Tema 5. Delitos de rebelión, sedición, atentado, resistencia, desobediencia y desacato.

Tema 6. Delitos de desórdenes públicos, tenencia y depósito de armas o municiones y tenencia de explosivos.
Tema 7. Falsedades.
Tema 8. Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 9. Infracción de las Leyes sobre inhumanaciones. Vio lación de sepulturas. delitos de riesgo en general y juegos ilícitos

Tema 10. Delitos de prevaricación, infidelidad en la custodia de presos y de documentos, violación de secretos, desobediencias y denegación de auxilio y anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.

Tema 11. Delitos de usurpación de atribuciones y nombra-

mientos ilegales, abusos contra la honestidad, conecno, malveración de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales y negociaciones prohibidas a los funcionarios.

Tema 12. Delitos de homicidio, infanticidio y aborto.
Tema 13. Delitos de lesiones.
Tema 14. Delitos contra la honestidad.
Tema 15. Delitos contra el honor.
Tema 16. Delitos contra el estado civil de las personas.
Tema 17. Delitos contra la libertad y seguridad.
Tema 18. Delitos de robo, hurto y utilización ilegítima de hiculos de motor alenos.

vehículos de motor ajenos.

Tema 19. Delitos de usurpación, defraudaciones, maquina-ciones para alterar el precio de las cosas y usura y casas de préstamos.

Delitos de encubrimiento con ánimo de lucro y incendio y otros estragos, daños y cheque en des-Tema 20. receptación, cubierto.

Tema 21. Delitos de imprudencia punible.

Régimen jurídico del control de cambios. De las faitas. Tema 22.

Tema 23.

Tema 24. La delincuencia terrorista: especial consideración

sus aspectos sustantivos y procesales. Tema 25. Comptencia de los distintos órganos de la jurisdicción penal

Tema 28. Formas de iniciación del proceso penal. El atestado policial y diligencias que lo integran.
Tema 27. La Identificación del delincuente.
Tema 28. La detención y la prisión provisional y tratamiento de los detenidos y presos.
Tema 29. Entrada y registro en lugar cerrado.
Tema 30. La prueba e intervención en ella de la Policia

como peritos y testigos.

#### Programa de Derecho Policial

Los derechos y deberes fundamentales en la Cons-

rema 1. Los derechos y deperes fundamentales en la Constitución Española.

Tama 2. Autoridades encargadas de la conservación de la seguridad ciudadana y facultades gubernativas ordinarias.—Estados de alarma, excepción y sitio.

Tema 3. Sanciones en materia de orden público. Propuesta imposición, notificación e impugnación.

Tema 4. Régimen legal del derecho de reunión e intervención political procto materia.

ción policial en esta materia.

Tema 5. Régimen legal del derecho de asociación e intervención policial en esta materia.

Tema 6. Régimen jurídico de la libertad de expresión e intervención policial en esta materia.

Tema 7. Régimen jurídico de la entrada, permanencia y salida de los extranjeros en España.

Tema 8. Regulación de la extradición y del derecho de asilo Régimen juridico de los apátridas y refugiados. Tema 9. Pasaportes españoles: Concepto, clases y requisitos

para su expedición.

Tema 10. El documento nacional de identidad: Organización, validez, personas obligadas a obtenerlo, requisitos para su expedición, actos en que debe exigirse e infracciones en esta ma-

Tema 11. Reglamentación de las armas y explosivos. Tema 12. Regulación de los juegos de suerte, envite o azar, y apuestas. Tema 13.

Regulación administrativa de las casas de présta-

Tema 14. Regulación administrativa de las casas de fiesta-mos y establecimientos de compreventa. Tema 14. Regulación administrativa de los establecimientos de bebidas, salas de fiesta, hospederías, piscinas y «campings». Tema 15. Regulación administrativa de las drogas y estu-Tema 15. pefacientes.

Tema 16. Reglamentación de los espectáculos públicos.
Tema 17. Regulación de las medias de seguridad en Entidades bancarias y de crédito y en establecimientos industriales y comerciales; en Platerias y Joyerías.—Prestación privada de servicios de seguridad.—Vigilantes nocturnos.

Tema 16. Regulación de las Agencias Privadas de Investigicado.

gación.

Tema 19. Organización del Ministerio del Interior. Tema 20. Los Gobernadores Civiles: Especial referencia de sus atribuciones en relación con los Cuerpos de Seguridad del Estado.

Tema 21. La Dirección de la Seguridad del Estado: Cometidos que le incumben.—Atribuciones del Director de la Seguridad del Estado y del Director general de la Policía.—Organos cen-

del Estado y del Director general de la Folicia.—Organos centrales: Funciones y estructura de cada uno de ellos.
Tema 22. Organos colegiados de la Dirección de la Seguridad del Estado.—Organos periféricos: Competencia y estructura de cada uno de ellos.
Tema 23. La Ley de la Policía.
Tema 24. El Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa (I): Disposiciones generales.—Funciones, dependencia, distintivos y armamonto del Cuerro Superior de Policía. tintivos y armamento del Cuerpo Superior de Policía.

Tema 25. El Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa (II): Piantillas, escalas y categorias del Cuerpo Superior de Policía. — Ingreso, formación y especialización. — Provisión de destinos, traslados, permutas y posesión.

Tema 26. El Reglamento Orgánico de ía Policía Gubernativa (III): Ascensos, perdida y cese de la condición de funcionario del Cuerpo Superior de Policía.—Situaciones administrativas.—Derechos, deberes e incompatibilidades.—Relaciones entre el personal. tre el personal

Tema 27. Responsabilidad penal, civil y disciplinaria de los funcionarios del Cuerpo Superior de Policía.

Tema 28. Régimen funcional de los Cuerpos Administrativos Auxiliar de Seguridad. Tema 29. La Policía Nacional. Tema 30. La Organización Internacional de la Policía Criminal.

# **MINISTERIO** DE EDUCACION Y CIENCIA

13806

RESOLUCION de 28 de marzo de 1983, de la Di-rección General de Ordenación Universitaria y Prorection General de Ordenacion Universitaria y Pro-fesorado, por la que se publica la lista provistonal del único aspirante al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado del grupo XXVI «Planeamiento Urbanis-tico» de la Escuela Técnica Superior de Arquitec-tura de la Universidad Politécnica de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en la Orden de convocatoria de 21 de septiembre de 1982 (\*Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), Esta Dirección General ha acordado publicar la lista provisional del único aspirante al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado del grupo XXVI, «Planeamiento urbanístico» de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid, constituida por al circulato social. drid, constituida por el siguiente señor:

Don Luis Recuenco Aguado (DNI 28.324.341).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. Madrid, 28 de marzo de 1983.—El Director general, P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores. Juan de Sando Simón Sande Simón.

Sr. Subdirector de Profesorado de Facultades y Escuela Técnicas Superiores.

13807

RESOLUCION de 26 de abril de 1983, del Tribunal del concurso oposición para la provisión de plazas de Profesores adjuntos de «Técnicas Instrumentales» de Facultades de Farmacia de diversas Universidades, por la que se convoca a los señores opo-

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesores adjuntos de «Técnicas Instrumentales» de Facultades de Farmacia de diversas Universidades, convocado por Orden de 1 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1982), para efectuar su presentación ante este Tribunal y comenzar los ejercicios e las diez horas del día 11 de julio próximo, en el Departamento de Físico-Química y Técnicas Instrumentales de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense, haciendo entrega de los trabajos profesionales y de investigación y en todo caso del trabajos profesionales y de investigación y, en todo caso, del programa de la disciplina.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los

acuerdos del Tribunal para la práctica del tercer ejercicio y se realizará el sorteo para determinar el orden de actuación. Madrid, 26 de abril de 1963.—El Presidente, Pablo Sanz Pedrero.

13808

RESOLUÇION de 28 de abril de 1983, del Tribunal del concurso-oposición a plazas del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina del gru-po XXII, «Máquinas eléctricas» (Escuela Fécnica Superior de Ingenieros Industriales), por la que se convoca a los opositores para su presentación y comienzo de los ejercicios.

Se cita a los señores opositores admitidos al concurso-oposi-ción para la provisión de cuatro plazas del grupo XXII, «Má-quinas eléctricas» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros In-